



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 7

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 282 / 04**

Sucre, 15 Septiembre del 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, durante el periodo de referencia La Alcaldía Municipal, ha utilizado 80.000 bolsas de cemento provistas por la FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A. en calidad de venta a crédito, destinadas a varios proyectos de acuerdo con el siguiente detalle:

ESCING	5543,20 bolsas
EMBOC	30408,60 bolsas
COMANING	252,40 bolsas
<b>OTROS PROYECTOS</b>	<b>43795,80bolsas</b>

Que, el contrato para la adquisición de este cemento fue rechazado mediante resolución N° 182/04, argumentando que no se puede aprobar la provisión de cemento de la gestión 2003, por no haberse hecho la tramitación respectiva para el empréstito en su oportunidad incumpliendo de este modo lo estipulado en el parágrafo II del Artículo 115, de la Ley de Municipalidades.

Que, habiendo recibido el Pleno del Ente Deliberante en fecha miércoles 7 de Julio del año en curso denuncias de la Federación de Juntas Vecinales a la cabeza del Sr. Oscar Urizar Presidente de FEDJUVE, sobre la mala utilización del cemento destinado a OTROS PROYECTOS, (audiencia otorgada por solicitud de nota con REG. 1954), se delegó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a la cual se adscribió la Concejala Sra. Mary Echenique para el tratamiento de este tema.

Que, por otro lado se tiene que el Ejecutivo Municipal, debe además cumplir, lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley 2028 de Municipalidades, en lo que respecta al Empréstito, que señala que los recursos de empréstitos contratados deberán utilizarse solo en los fines, programas y proyectos de inversión municipal, según lo establecido en el respectivo contrato que deberá ser previamente autorizado por el Concejo y enmarcarse en el Plan Operativo Anual; y los contratos de empréstitos que conlleven la adquisición forzosa de bienes o servicios de un proveedor de bienes o servicios, deberán necesariamente regirse a las normas de endeudamiento público y a las de adquisición de bienes y servicios.

Que, se ha realizado inspección por muestreo a las obras que se han ejecutado, con el cemento de referencia, tomándose como base documental del cemento entregado en obra, el detalle de descargo presentado por el ejecutivo municipal correspondiente a los despachos de almacén del 2° Convenio del 16 de Junio de 2003 al 19 de mayo 2004, a través de CITE DESPACHO N° 245/04 de fecha 1° de Junio del año 2004 con Registro N° 1570, y la información técnica (cómputos y Kardex y materiales) presentada a través de CITE DESPACHO N° 269/04, 272/04 y recibida en el H. Concejo Municipal con Registro N° 1630 y 1643/04.

Que, las obras a las que se realizó inspección son:

Aceras La Florida  
Salón Multifuncional La Esperanza  
Salón Multifuncional Alto Bella Vista  
Salón Multifuncional Villa San Matías  
Tanque de Agua Alegría  
Salón Multifuncional 23 de Julio  
Tanque de agua Ckuchu Tambo

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 7

Poteo 20 de Marzo  
Poteo Sagrado Corazón  
Calicanto media Luna  
Revestimiento de Zapatas La Palma  
Revestimiento de Zapatas Mojotoro  
Revestimiento de Zapatas y construcción de calicanto Chacarilla  
Revestimiento de Zapatas Chaquito

Que, de la inspección en obra y la revisión de la documentación de descargo del Ejecutivo, de las obras visitadas cuatro no presentan mayor problema, constatándose en el resto lo detallado a continuación:

- Aceras La Florida.- Según la información provista por el Ejecutivo Municipal se entregó a este proyecto de almacenes:

En fecha 9/12/2003 con registro N° 34965	250 bolsas
En fecha 27/12/2003 con registro N° 34965	10 bolsas
<b>TOTAL</b>	<b>260 Bolsas</b>

/Kardex de materiales de proyecto PLANE se entregaron	434 bolsas
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión se utilizaron	434 bolsas
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión saldo <b>en obra</b>	<b>0 bolsas</b>

**Diferencias entre la información presentada 174 bolsas**

Los Representantes de FEDJUVE realizaron la denuncia en sentido de que el cemento se habría entregado a los vecinos.

Los vecinos presentes el momento de la inspección confirmaron la utilización de este cemento para la construcción de sus aceras haciendo notar, que este era un proyecto, a ser ejecutado con contraparte del PLANE en la mano de obra, sin embargo la mano de obra pagada por este proyecto no alcanzó a cubrir el total de tiempo necesario para la realización total del trabajo, por lo que los vecinos se vieron obligados a ejecutar ellos mismos las obras.

- Salón Multifuncional La Esperanza.- Según la información provista por el ejecutivo se dotó de almacenes:

En fecha 28/8/2003 con registro N° 26887 198 bolsas

s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión se entregaron	198 bolsas
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión se utilizaron	198bolsas
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión saldo <b>en obra</b>	<b>0 bolsas</b>

S/información proporcionada por la junta vecinal del barrio se utilizaron 183 bolsas

**Diferencias en la información presentada 15 bolsas**

Según la denuncia realizada por los dirigentes de FEDJUVE se habría utilizado 93 bolsas en la construcción del presente equipamiento, sin embargo no estuvo presente vecino alguno que pueda confirmar o desmentir esta aseveración, por lo que la misma NO FUE CORROBORADA. Sin embargo con posterioridad, los propios representantes de FEDJUVE presentan un informe de utilización de cemento en este salón de fecha 3 de julio del año en curso firmada por el Sr. Genaro Bautista como presidente y Julio Rodríguez como Almacenero, el que da cuenta que se utilizaron en la obra 183 bolsas, existiendo un sobrante de 15 bolsas.

Se observó que el vaciado del piso interior presenta varias fisuras transversales

- Salón Multifuncional Alto Bella Vista.- Se dotó según la información de almacenes:

En fecha 29/8/2003 con registro N° 27480 198 bolsas

s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión se entregaron	198 bolsas
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión se utilizaron	198 bolsas
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión saldo <b>en obra</b>	<b>0 bolsas</b>
s/ información de dirigente vecinal se utilizaron en obra	189 bolsas

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Diferencia en la información presentada**

**9 bolsas**

Según la denuncia realizada por los dirigentes de FEDJUVE al igual que en el anterior caso se habría utilizado 93 bolsas en la construcción del presente equipamiento, sin embargo no estuvo presente vecino alguno que pueda confirmar o desmentir esta aseveración, por lo que **NO SE PUDO CORROBORAR LA MISMA.**

Se observó que tanto el piso como las paredes presentan fisuras.

En ocasión de audiencia otorgada al Distrito N° 3 en fecha el Sr. Vidal Sánchez dirigente de la junta vecinal de este barrio dio a conocer que en este barrio **se endurecieron 9 bolsas** de las otorgadas para la ejecución de este salón multifuncional, aspecto que daría a entender que en la obra como tal se utilizaron solamente 189 bolsas.

- Salón Multifuncional Villa San Matías.- Se dotó según la información de almacenes:

En fecha 15/8/2003 con registro N° 27290 170 bolsas

s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión se entregaron 170 bolsas  
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión se utilizaron 103 bolsas  
s/Kardex de materiales de la Jefatura de Supervisión saldo **en obra 67 bolsas**

**Sin diferencia en la información presentada**

La presente obra se encuentra paralizada a media ejecución, habiéndose ejecutado solamente la obra gruesa, según la información de los vecinos, este hecho se debe a que fue construido en terreno cuyo derecho propietario esta siendo reclamado por un tercero, estando a la fecha la junta vecinal llevando adelante un proceso contra la posible propietaria a fin de recuperar el terreno y poder continuar con las obras. Según la información presentada por el dirigente, el cemento fue entregado en su totalidad para ejecutar la obra y solo se utilizaron 103 bolsas hasta el estado en que se encuentra en este momento. No se encuentra en obra el saldo del cemento, según el dirigente, este fue otorgado en calidad de "préstamo" a fin de evitar que se endure de acuerdo al siguiente detalle: 62 bolsas a la Sra. Nora Cueto y 5 bolsas al Sr. Sub-alcalde para la ejecución de otras obras, datos según documentación escrita presentada el momento de la inspección por el dirigente vecinal Sr. Francisco Saavedra.

Se verifica que el depósito no tiene puertas ni techo encontrándose los materiales depositados en este a la intemperie.

En el momento de la inspección se corrobora que solo existe yeso en este depósito, habiéndose contado únicamente 97 bolsas de este material de las 120 entregadas, mismo que el día de hoy está siendo trasladado a otro depósito que otorga mejores condiciones para el almacenaje. Igualmente se pueden observar cierta cantidad de hojas de calamina depositadas en el patio de la vivienda en posición inadecuada, ya que están en contacto con el piso de tierra que es propicio para la oxidación de este material.

- Tanque de Agua Alegría.- Se dotó según la información de almacenes:

En fecha 19/8/2003 con registro 17022 75 bolsas

Pese a la fecha en que se ha registrado la salida del cemento de almacenes, la obra aún no se ha iniciado y según informa la secretaria general de la junta vecinal, esto se debe a que el diseño preveía la construcción del tanque en un lugar no apropiado para este hecho, sin embargo al estar el proyecto ya elaborado el cemento fue llevado a la obra, y para evitar que este se pasme fue "prestado" en su totalidad a los vecinos.

Hasta el momento no se ha podido iniciar obras debido a que no se ha logrado adquirir la propiedad del terreno que es propicio para el emplazamiento del tanque de almacenamiento de agua potable.

A través de nota de 2 de Junio del 2004 el Sr. Mario Vedia Mamani presidente de este



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

barrio confirma al Sr. Oscar Urizar Presidente de FEDJUVE, que solo recibió 75 bolsas de cemento.

- Tanque de agua de Ckuchu Tambo.- Se dotó según la información de almacenes:

En fecha 27/8/2003 con registro N° 28168 250 bolsas

s/Kardex de Materiales de Jefatura de Supervisión se entregaron: 250 bolsas  
s/kardex de materiales de Jefatura de Supervisión se utilizaron: 245 bolsas  
s/kardex de materiales de jefatura de Supervisión **saldo 5 bolsas**

**Sin diferencia en la información presentada**

Se verifica que la obra se encuentra concluida los vecinos presentes no dan cuenta del manejo del cemento, indicando que no conocen sobre el particular y que el almacenero y además ex-dirigente Sr. Humberto Avendaño, tiene su vivienda en la ciudad por lo que no se encuentra en la comunidad, hecho por el cual tampoco se pudo corroborar el saldo existente. Los dirigentes de FEDJUVE se comprometen hacer llegar la documentación que presente el dirigente a la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y NO EXPLICAN DE MANERA CONCRETA LA DENUNCIA que pudieran tener sobre esta obra, solamente informan que conocen que sobraron 15 bolsas de cemento, frente a las 5 bolsas que informa el kardex de Supervisión.

- Poteo 20 de Marzo.- Se entregó según la información de almacenes:

En fecha 8/10/2003 con registro N° 27872 200 bolsas  
En fecha 20/11/2003 con registro N° 27872 254 bolsas  
TOTAL 454 bolsas

s/Kardex de Materiales de Jefatura de Supervisión se entregaron: 954 bolsas  
s/kardex de materiales de Jefatura de Supervisión se utilizaron: 904 bolsas  
s/kardex de materiales de jefatura de Supervisión **saldo 50 bolsas**

**Diferencia entre la información presentada 500 bolsas**

Este poteo se encuentra concluido, se observa que esta construido en un lugar que no cuenta con viviendas aledañas ni tampoco con la circulación de aguas servidas, encontrándose emplazado sobre una torrentera de aguas de lluvia y aledaño a una pequeña cancha, lo que pone en evidencia que esta obra no es prioritaria. Los dirigentes de FEDJUVE indican que en la presente obra se ha gastado menor cantidad de dinero de lo presupuestado que alcanzaba a 200.000,00 Bs ejecutándose apenas 120.000,00 Bs. Por este hecho solicitan que el poteo se siga extendiendo ya que no se llegaron a utilizar el total de las bolsas de cemento.

Los denunciante desconocen cuantas bolsas efectivamente sobraron, sin embargo se comprometen a recabar el detalle y enviarlo a la comisión ya que reiteran que según su información se habría comprado el total del cemento para la obra pero desconocen cuanto realmente se ha utilizado.

- Construcción de Calicanto media luna. Se dotó:

En fecha 26/6/2003 con registro N° 27575 80 bolsas  
En fecha 8/07/2003 con registro N° 27459 361 bolsas  
TOTAL 441 bolsas

s/Kardex de Materiales de Jefatura de Supervisión se entregaron: 361 bolsas  
s/kardex de materiales de Jefatura de Supervisión se utilizaron: 361 bolsas  
s/kardex de materiales de jefatura de Supervisión **saldo 0 bolsas**

**Diferencia entre la información presentada 80 bolsas**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 7

Se midió la obra, sin embargo no se pudieron tomar medidas de las fundaciones.

- Revestimiento de zapatas y construcción de calicanto Chacarilla.- Se dotó:

En fecha 1/07/2003 con registro N° 27678 145 bolsas

s/Kardex de Materiales de Jefatura de Supervisión se entregaron:	403 bolsas
s/kardex de materiales de Jefatura de Supervisión se utilizaron:	403 bolsas
s/kardex de materiales de jefatura de Supervisión <b>saldo</b>	<b>0 bolsas</b>

**Diferencia en la información presentada 258 bolsas**

Los vecinos del lugar comunicaron que el cemento fue utilizado en su totalidad e inclusive aumentaron algunas bolsas para la ejecución total del calicanto.

Que, cabe hacer notar que en el documento de referencia para este trabajo (informe de dotación de cemento) que se encuentra sin firma del responsable de la información, existen varios despachos de cemento que no indican específicamente el destino de este, como por ejemplo el realizado el 22 /9/2003 con registro 28143 "Captación y construcción de tanque" 225 bolsas, el realizado el 15/09/2003 con registro 27872 "Poteo" 100 bolsas, o el de 7/10/2003 con registro 30006 "Construcción Biblioteca" 1500 bolsas, 31/10/2003 registro 28173 "Captación y Construcción de Tanques de Agua" 200 bolsas, etc., y dotaciones que no cuentan con N° de Registro, tal cual son las realizadas el 19 de abril y las del 30 de abril al 19 de mayo, hechos que pueden hacer variar significativamente los datos denominados como "*cantidad dotada de cemento según información de almacenes,*" además de poner en evidencia que no se tiene una información cabal y precisa.

Que, a fin de poder establecer la cantidad real de bolsas de cemento utilizadas en las obras visitadas se ha realizado por muestreo medidas de las mismas cuyos cómputos se ha complementado con la información técnica provista por la jefatura de supervisión del municipio, sin embargo el dato referido al rendimiento del Cemento en los ítemes correspondientes, pese a haber sido solicitado a través de nota CITE COMPOTMA N° 159, y a través de Petición de Informe N° 51/04, hasta la fecha no fue proporcionado por las instancias correspondientes del Ejecutivo, lo que impidió se pueda verificar con claridad la cantidad de bolsas utilizadas en los proyectos inspeccionados, frente a las denuncias realizadas por FEDJUVE. Cabe aclarar que el plazo final concedido al Ejecutivo para que haga llegar esta información feneció el pasado 5 de agosto del presente.

Que, con posterioridad extemporáneamente se recibió en la comisión, en fecha 31 de Agosto del año en curso con registro 2685 respuesta la petición de informe Escrito N° 51 pero no así respuesta a la nota COMPOTMA N° 159; dado que la información ha llegado inoportunamente corresponde que esta documentación sea remitida adjunta al presente informe.

Que, a través de informe oral N° 29/04 de fecha 27 de agosto del 2004 se solicitó a la H. Alcaldesa se sirva informar el día lunes 30 de agosto a Hrs. 9:00 "**si dio cumplimiento al mandato del Art. 2° de la Resolución Municipal N° 182/04, y los motivos y normas legales en que se respaldó para otorgar en calidad de préstamo insumos de propiedad del gobierno municipal, consistentes en bolsas de cemento**", misma a la que la H. Alcaldesa no se presentó solicitando ampliación de plazo el cual fue rechazado.

Que, esta información resulta relevante puesto que el Art. 2° de la Resolución 182/04, instruí a la Sra. Alcaldesa Municipal en cumplimiento del Art. 116, par. II de la Ley 2028 regirse a las normas de endeudamiento público y a las de adquisición de bienes y servicios, sin que haya procedido a presentar dicha certificación en la Petición de Informe que se le formuló.

Que, por todo lo mencionado líneas arriba se puede verificar que existen evidentes indicios de haberse vulnerado el Art. 115, Par. II, el Art. 116, Par. II de ley de Municipalidades y de haberse entregado sin ningún respaldo legal cemento a los vecinos o prestado a otras obras para evitar que se endure, cuando debiera retornar a almacenes del municipio, para que con posterioridad una vez resueltos los problemas pueda nuevamente ser recabado este material

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

para su correcta utilización, así mismo debiera especificarse con claridad que ocurrió con los saldos de las obras y si este reingresó a almacenes.

Que, pese a existir una instrucción expresa del H. Concejo a través de la Resolución 182/04 del 30 de junio del 2004, instruí a la alcaldesa Municipal realizar una Auditoria Especial del proceso de Contratación con crédito de FANCESA de las 80.000 bolsas de cemento y de su utilización en la gestión 2003, Auditoria que a la fecha no ha sido presentada en el Informe Oral solicitado, incumpliendo de esta forma dicha Resolución, **por lo que se hace necesario que el Concejo Municipal tome medidas directas**

Que, se adjunta toda la documentación de respaldo del descargo efectuado por la Alcaldesa de acuerdo al siguiente detalle:

- 4 Actas de las inspecciones realizadas a distintas obras, más 8 grabaciones.
- 11 anillados correspondientes a Cite N° 450, Reg. 2685 de acuerdo a lo siguiente:
  - 1° Relación de Entrega de Cemento a ESCING, EMBOC, BATING.
  - 2° Resumen Comparativo de cemento EMBOC planilla N° 11
  - 3° Resumen Comparativo de cemento.
  - 4° Resumen comparativo de Cemento Construcción Av. 6 de Agosto 2da. Fase Informe N° 01.
  - 5° Resumen Comparativo de Cemento Construcción Av. 6 de Agosto 3ra. Fase Informe N° 3
  - 6° Obras Ejecutadas en el Distrito N° 4
  - 7° Resumen Comparativo de Cemento Recibido en Sub Alcaldías y utilizado en obras distritos N° 1, 2, 3, 4 y 5.
  - 8° Proyecto PLANE II
  - 9° Resumen Comparativo de Cemento Construcción del Pavimentado Av. 6 de Agosto 1ra. Fase Informe N° 6
  - 10° Resumen Comparativo de Cemento Construcción del Pavimentado Av. 6 de Agosto 4ta. Fase Informe N° 9
  - 11° Resumen Comparativo de Cemento recibido en obra y utilizado en los distritos N° 6, 7 y 8.
- Información correspondiente al Cite Despacho N° 272/04, Reg. 1643
- 3 Anillados de pedidos internos de materiales, nota de despacho de almacenes y acta de entrega del almacén al funcionario municipal, sin orden consecutivo ni en fecha, ni número de pedido, tampoco por distritos; denominada como documentación de respaldo al unto 2 de la petición de informe oral N° 17/04.
- 1 Folder con facturas, comprobantes de contabilidad y planillas del BATING a fojas 163.
- 1 Archivador de Palanca con pedidos internos de materiales, nota de despacho de Almacenes, Acta de Entrega de almacén al funcionario municipal, sin orden consecutivo ni en fechas, ni en número de pedido, tampoco por distritos. En fojas 642.
- 9 informes con acofaster de acuerdo al siguiente detalle:
  - 1° Informe de Cemento Utilizado en Resellado de Calles y fichas informativas y cómputos métricos del distrito 1 a fojas 18.
  - 2° Fichas informativas y cómputos métricos del distrito 2 a fojas 42
  - 3° Fichas informativas y cómputos métricos del distrito 3 a fojas 29
  - 4° Fichas informativas y cómputos métricos del distrito 4 a fojas 29
  - 5° Fichas informativas y cómputos métricos del distrito 5 a fojas 45
  - 6° Fichas informativas y cómputos métricos del distrito 6 a fojas 60
  - 7° Fichas informativas y cómputos métricos del distrito 7 a fojas 70
  - 8° Fichas informativas y cómputos métricos del distrito 7 a fojas 22
  - 9° Fichas informativas y cómputos métricos del PLANE a fojas 54
- Informe de cemento del 29 de Mayo de 2003 al 30 de Mayo de 2004 de la Sub Alcaldía del distrito 3 a fojas 11.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**


**Art.1°** Instruir a la autoridad ejecutiva municipal, que en el plazo de 48 horas inicie proceso interno a los funcionarios que incumpliendo las normas de disposición de bienes municipales, dieron en calidad de préstamo, bolsas de cemento a personas particulares, informando y haciendo llegar copia del inicio del proceso al Concejo Municipal.


**Art.2°** Se instruye a la Unidad de Auditoría Interna, iniciar en el plazo de diez días bajo responsabilidad administrativa, una auditoria al proceso de endeudamiento, adquisición, manejo, disposición y utilización de las bolsas de cemento adquiridas por el Gobierno Municipal en toda la gestión municipal de año 2003 a la fecha, mediante presunto irregular proceso de endeudamiento, debiendo informar al Concejo Municipal en el plazo de dos meses, para lo que deberá coordinar acciones en forma directa con el Concejo Municipal.

**Art.3°** Por ser denuncias conexas remítase el presente informe a la Comisión de Ética para su acumulación, como antecedente, dentro del proceso que se sustancia a la alcaldesa Municipal, ante el presunto incumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/04, por no haber cumplido lo dispuesto en los artículos 115 y 116 II de la Ley 2028 de Municipalidades; y por la ilegal disposición de los bienes municipales a manos de particulares bajo modalidad de préstamo, lo que evidencia un manejo discrecional, como bienes propios, de las 80.000 bolsas de cemento.

**Art.4°** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Prof. Mario Oña Tórtiz  
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

